

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBAN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra es Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de los directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBAN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ALBAN para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mes y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CALLE 3 CON CARRERA 2 ESQ.

MESA:0

20,352,684	SANDRA MILENA SANABRIA OROSCO Remanente	1,003,657,721	JUAN DIEGO CASTILLO FORERO Remanente
2,948,381	JUAN CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ Remanente	20,352,836	NATALI SANTANA ACHURY Remanente
1,072,593,677	LUISA FERNANDA MORENO QUINTERO Remanente		

MESA:1

1,030,536,286	ANYELY PAOLA CAMACHO ROSAS Presidente	177,232	JULIO CESAR SANDOVAL SANCHEZ Vicepresid.
52,198,932	ALBA LUCIA BOHORQUEZ RODRIGUEZ Vocal	1,072,592,957	BRAHIAN JAVIER CASTELLANOS MURCIA Vocal
1,003,657,876	YURI CATALINA RAMOS MORENO Vocal	1,070,948,550	OSCAR JAVIER SARMIENTO BONILLA Vocal

MESA:2

1,072,593,661	DIEGO ARMANDO CRISTANCHO GOMEZ Presidente	1,072,592,396	EDWIN ALFREDO GOMEZ COMBA Vicepresid.
52,983,295	ANA ISABEL BOBADILLA HERNANDEZ Vocal	2,948,490	JOSE GUILLERMO BURGOS GARZON Vocal
1,072,592,038	NORMA CONSTANZA RODRIGUEZ MARTINEZ Vocal	1,003,657,728	JUAN PABLO GUAIDIA COLMENARES Vocal

MESA:3

1,072,593,107	OSCAR ANDRES ARANGO QUINTERO Presidente	1,072,593,419	LINA MARIA FORERO SIERRA Vicepresid.
1,070,972,479	DAMARYZ ALEJANDRA CRUZ GONZALEZ Vocal	1,072,592,780	YULIE CONSUELO RAMIREZ CIFUENTES Vocal
1,013,585,249	VIVIANA JOHANA CASTRO MARTINEZ Vocal	1,007,702,264	ZULAY KATHERIN MONTAÑO CASTILLO Vocal

MESA:4

35,530,483	ERIK DAYANA BERNAL MUÑOZ Presidente	20,739,877	SANDRA PATRICIA GARAY GARAY Vicepresid.
1,070,982,341	JULIAN ESTEBAN CASALLAS HERNANDEZ Vocal	20,352,803	ANDREA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ
1,003,558,152	DAYANA CATALINA MARTINEZ LANCHEROS Vocal	1,003,657,859	VALENTINA MORENO ESPINOSA Vocal

MESA:5

1,072,593,108	AURA MARIA VARGAS ROMERO Presidente	1,073,164,904	JEIMY LORENA DONATO VARGAS Vicepresid.
177,174	JESUS NICOLAS PEÑUELA GERENA Vocal	177,267	ROBERT CABALLERO GOMEZ Vocal
11,441,284	OMAR RICARDO ROJAS PAEZ Vocal	1,072,593,593	ANGIE PAOLA MOYA VANEGAS Vocal

MESA:6

1,072,592,835	YURANI ANDREA TRIANA ALVARADO Presidente	2,948,167	ROBERTO ROJAS PAEZ Vicepresid.
20,352,602	MARTHA YANETH GAVIRIA BOYACEN Vocal	1,072,593,823	JOHANNA CRISTINA BERNAL DUARTE Vocal
1,072,593,856	YEISON EDUARDO ZORRO AGUIRRE Vocal	1,072,593,926	JUNIOR ANDRES GARCIA MONTOYA Vocal

MESA:7

20,352,847	DIANA MIREYA GONZALEZ LEON Presidente	1,072,592,091	PEDRO ALEXANDER GARZON ROCHA Vicepresid.
1,072,168,263	CINTHIA YUBETH BERMUDEZ TORRES Vocal	11,442,909	JORGE EDUARDO FIERRO CASTRO Vocal
1,070,988,384	VALERIA LUCERO CHAPETON AGUIRRE Vocal	1,072,593,445	MAURO ALEJANDRO VALERO GUILLEN Vocal

MESA:8

20,352,768	GUISELLEY ANDREA CERON BELTRAN Presidente	1,016,079,674	ANDREA BERMUDEZ TRIANA Vicepresid.
------------	---	---------------	------------------------------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBAN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,072,593,518 DIMAS ALFONSO SANCHEZ RAMOS Vocal

52,540,581 OLGA MUÑOZ TORRES Vocal

MESA:9

52,484,937 LUZ MERY MENDEZ PEREZ Presidente

1,007,820,006 CAROL JULIETH SANABRIA ROJAS Vocal

20,352,341 ROCIO GARZON BELTRAN Vocal

MESA:10

1,072,592,457 VIVIANA ALEXANDRA ZAPATA AVENDAÑO Presidente

176,997 JOSUE FEDERICO BELTRAN ROJAS Vocal

1,007,405,391 JAIDY YOJANNA BERNAL ESPITIA Vocal

MESA:11

1,072,593,365 YURLEY PAOLA LOPEZ SANDOVAL Presidente

1,072,592,943 DIANA JASBLEYDY MARTINEZ MARTINEZ Vocal

1,070,955,384 JOSE DAVID CASTILLO RODRIGUEZ Vocal

MESA:12

1,072,593,843 ANGELA MARIA VILLAMIL TRIBALDOS Presidente

1,072,593,609 DIANA MARCELA TORRES VILLAMIL Vocal

1,007,204,034 JENIFER ANDREA RAMIREZ MEDINA Vocal

MESA:13

1,072,593,246 JOSE DANIEL CASTIBLANCO ROA Presidente

1,072,592,798 MAYRON ANDRES BENITEZ MORENO Vocal

177,450 OMAR ALBEIRO VILLALOBOS ESPITIA Vocal

MESA:14

1,072,592,283 CARLOS AUGUSTO SANABRIA OROZCO Presidente

20,916,158 MARLENY PATRICIA BERMUDEZ MOJICA Vocal

1,010,155,832 AURA JIMENA PATIÑO GUZMAN Vocal

MESA:15

20,352,551 ANGELA MARIA CRUZ LARGO Presidente

1,072,592,800 DIANA KATHALINA BENAVIDES RIOS Vocal

1,000,833,300 LAURA JULIETH RODRIGUEZ RAMIREZ Vocal

MESA:16

1,072,593,212 AURA MARIA GARCIA TELLEZ Presidente

2,948,137 JOSE GUILLERMO FLOREZ DIAZ Vocal

1,072,592,333 WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ Vocal

2,948,208 NELSON LEONARDO CASTILLO LOPEZ Vocal

1,070,965,492 DARLY KARINA RODRIGUEZ ROJAS Vocal

2,948,488 CLARETH ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ Vicepresid.

1,072,593,655 DIEGO DUBAN LOPEZ MORALES Vocal

1,072,592,514 JORGE GONZALEZ BENAVIDES Vocal

20,352,315 CLAUDIA PATRICIA SANTANA NIÑO Vicepresid.

79,419,225 ORLANDO PEREZ CASTRO Vocal

1,072,593,822 CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ MARQUEZ Vocal

1,072,593,465 CATALINA MUÑOZ COLORADO Vicepresid.

2,948,084 LUIS ALEJANDRO ROA MORALES Vocal

1,072,593,514 JOHAN MAURICIO BELTRAN GONZALEZ Vocal

1,070,944,938 WILSON ALEJANDRO HERNANDEZ BENITEZ Vicepresid.

1,003,657,719 JUAN PABLO PINEDA DUARTE Vocal

1,072,593,904 KAREN DANIELA DUARTE MONTAÑO Vocal

2,948,452 MELQUICEDEC BEDON GONZALEZ Vicepresid.

20,352,735 YEIMY ALEJANDRA VELASQUEZ GOMEZ Vocal

18,416,632 JAIME FERNANDEZ MORENO Vocal

20,774,315 LUZ NELFA PINZON ACUÑA Vicepresid.

20,351,759 NANCY BENAVIDES ROJAS Vocal

1,192,723,434 FRANKLIN FERNANDO BARRETO CAMARGO Vocal

3,167,185 JOSE CALIXTO FLOREZ LOPEZ Vicepresid.

1,072,593,469 ASTRID CAROLINA PACHON ACERO Vocal

1,193,049,602 KAREN XIMENA GAVIRIA PRIETO Vocal

35,523,482 GLADYS BALLESTEROS FRADE Vicepresid.

52,318,928 OLGA LUCIA VARGAS BARRAGAN Vocal

176,959 RAUL NORBERTO OLMOS MENDEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBAN PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 101

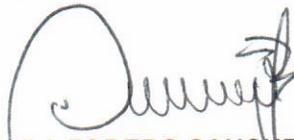
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ALBAN con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DEYANIRA FORERO SANCHEZ
REGISTRADOR DE ALBAN

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL